



DPP 19/2010

SOBRESEE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INICIADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 055, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2010, EN CONTRA DEL PSAT SR. ALEX EDUARDO DONOSO MONTERO Y ACOGE SU SOLICITUD DE TÉRMINO DE CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL.

RESOLUCION EXENTA N° **103**

Punta Arenas, **21 ABR. 2010**

VISTOS:

1. El Convenio Marco Único Regional y su anexo, suscritos con fecha 17 de julio de 2009, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y el Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, don Alex Eduardo Donoso Montero, Cédula de Identidad N°16.066.761-3, en adelante el PSAT, con domicilio en calle Waldo Seguel N°70 de la ciudad de Punta Arenas.
2. La Resolución Exenta N° 251, de fecha 17 de julio de 2009, que aprueba el Convenio Marco Único Regional y su anexo, singularizado en el número precedente.
3. El Oficio N°0445, de fecha 01 de septiembre de 2009, de la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo dirigido a los Sres. Seremi Minvu y Directores Serviu de todas las regiones, en el que informa resultados de procesos de auditorías a las EGIS, auditorías técnicas a proyectos y a planes de habilitación social y reitera aspectos relevantes del rol de Seremi y Serviu para el control de EGIS/PSAT.
4. Mi Resolución Exenta N°055, de fecha 25 de febrero de 2010, que inicia procedimiento administrativo sancionatorio en contra del PSAT, Sr. Alex Eduardo Donoso Montero, para determinar su responsabilidad en relación con el incumplimiento de las cláusulas Segunda, número 4 y Quinta letra k) del Convenio Marco Único Regional, del 17 de julio de 2009, por no haber aportado los informes que dichas cláusulas establecen. Esta resolución fue notificada personalmente al Sr. Alex Eduardo Donoso Montero, en dependencias de esta Secretaría Regional Ministerial, el día 16 de abril de 2010, según consta en acta de entrega de documentos, que rola a fojas 34 del expediente.
5. La carta de fecha 19 de abril de 2010, del Sr. Alex Donoso Montero, que formula descargos en contra de mi Resolución Exenta N° 055, singularizada en el N°4 de los Vistos y solicita poner término al Convenio Marco Único Regional, suscrito el 17 de julio de 2009.
6. El Oficio Ord. N°488, de fecha 31 de marzo de 2010, del Director del Serviu Regional, que informa que el PSAT, Sr. Alex Donoso Montero no ha presentado operaciones de proyectos PPPF o ingresado proyectos a su cargo en dicho Servicio.
7. La resolución N°1600, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón.
8. Las facultades que me confiere el artículo 9° del D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Convenio Marco Único Regional usa el vocablo EGIS para referirse tanto a la EGIS persona jurídica como a la EGIS persona natural, siendo la EGIS persona natural el Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, PSAT.
2. Que el Convenio Marco Único Regional en su cláusula Segunda, Número 4, establece como requisito habilitante que la EGIS, para actuar como tal, haya entregado informe emitido por una empresa especializada del ramo con una anticipación no mayor a cinco días a la fecha de su presentación, que acredita que la EGIS persona natural (...), no registra incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, ni laborales; como asimismo que no tiene deudas tributarias. La EGIS se obliga a actualizar estos informes semestralmente.
3. Que el Convenio Marco Único Regional, en su cláusula Quinta, letra k), establece que la EGIS entregará semestralmente informe emitido por una empresa especializada del ramo con una anticipación no mayor a cinco días a la fecha de su presentación, que acredite que la EGIS persona natural (...), no registra incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, ni laborales; como asimismo que no tienen deudas tributarias pendientes.
4. Que el Convenio Marco Único Regional, en su cláusula Undécima, establece que las partes convienen que en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de la EGIS, la Seremi

5. Que en la letra c) del Oficio N°0445, referido en el N°3 de los Vistos, la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo instruye que ante EGIS/PSAT en estado vencido, las Seremi deberán determinar el motivo que provoca el estado vencido del convenio y comunicar a las EGIS el hecho de encontrarse en el señalado estado, otorgándoles un plazo para subsanar las falencias que lo provocan. Si transcurrido el plazo otorgado, la EGIS no hubiere corregido su situación, se deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente y aplicar la sanción que sea procedente, de conformidad a lo estipulado en el Convenio Marco, incluyendo la finalización del Convenio.
6. Que mediante mi Oficio Ord. N° 081, de fecha 04 de febrero de 2010, se comunicó al PSAT los motivos de encontrarse su Convenio Marco en estado vencido en el Sistema de Registros de Apoyo Técnico EGIS y se le otorgó un plazo para regularizar su situación. Este documento fue devuelto por la empresa de correos el 19 de marzo de 2010, por lo que fue entregado por la Fiscalizadora EGIS en el domicilio del PSAT, el 22 de marzo de 2010, y en circunstancias que el PSAT no se encontraba presente, recibió el sobre con el oficio don Manuel Donoso Mardones, Cédula de Identidad N° 5.830.629-0, quien dice ser el padre del PSAT, señalando que su hijo estaba en Puerto Williams.
7. Que con fecha 16 de abril de 2010, el PSAT es notificado personalmente de la resolución que dio inicio a este procedimiento administrativo.
8. Que con fecha 19 de abril de 2010, el PSAT formula sus descargos en contra de la resolución individualizada en el N°4 de los Vistos, argumentando que se encontraba en la ciudad de Puerto Williams, y que no había tomado conocimiento del procedimiento, por lo que adjunta los informes requeridos para la actualización de su convenio.
9. Que junto con ingresar los informes, el PSAT adjuntó una Declaración Jurada Simple solicitando poner término a su Convenio Marco Único Regional, suscrito con fecha 17 de julio de 2009, con la formalidad que la Cláusula Décima del citado instrumento impone,
10. Que, habiendo el PSAT solucionado el problema, no se estima procedente aplicar una sanción en la especie, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Sobreséese el procedimiento administrativo iniciado en contra del PSAT Sr. Alex Eduardo Donoso Montero, en relación con el incumplimiento de la obligación establecida en las cláusulas Segunda, Número 4 y Quinta, letra k) del Convenio Marco Único Regional, de fecha 17 de julio de 2009, toda vez que el PSAT ha presentado los informes requeridos por dichas cláusulas.
2. Póngase término, por mutuo acuerdo, a contar del 20 de mayo de 2010, al Convenio Marco Único Regional y su anexo, suscritos con fecha 17 de julio de 2009, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y el Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, don Alex Eduardo Donoso Montero, Cédula de Identidad N°16.066.761-3, aprobado por mi Resolución Exenta N° 251, de fecha 17 de julio de 2009.
3. Notifíquese al Sr. Alex Eduardo Donoso Montero de esta resolución, en el domicilio señalado en el Convenio Marco Único Regional, del 17 de julio de 2009, a saber calle Waldo Seguel N°70 de la ciudad de Punta Arenas.
4. Remítase copia de la presente resolución al Serviu de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y a todas las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo del país.

Anótese, comuníquese y cúmplase



STARCIO AGUILERA BURGOS
INGENIERO CIVIL
Secretario Regional Ministerial Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

Distribución:

- Sr. Alex Eduardo Donoso Montero, Waldo Seguel N°70, Punta Arenas (Personalmente).
- Serviu XIIa. Región.
- Secretarías Regionales Ministeriales de las 15 regiones.
- Jefe DITEC.
- Auditora Regional.
- Asesoría Jurídica.
- Expediente de PSAT.